

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Gobierno Regional del departamento del Cusco en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

DECRETO SUPREMO Nº 191-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1 de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 054-2010-MINCETUR/DM de fecha 19 de marzo de 2010, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2010, el cual incluye, entre otros, los proyectos de inversión turística en el departamento de Cusco: “Mejoramiento de Acceso al Conjunto Arqueológico de Tipón” e “Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba”, a ser financiados con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, dichos proyectos cuentan con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, cumpliendo con el artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, por razones de operatividad y en armonía con la política de descentralización y fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de la entidad que estará a cargo de la ejecución de los referidos proyectos, con quien ha suscrito el respectivo convenio de ejecución;

Que, conforme al artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, dicho artículo dispone, asimismo, que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que las transferencias que se efectúen en el marco de la citada disposición sólo se autorizan hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2010;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 397 338,00), para ser destinados a la ejecución de los proyectos incluidos en el vigente Plan de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Plan COPESCO Nacional	
FUNCION	09 : Turismo	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0045 : Promoción Del Turismo	
PROYECTO	2.111928 : Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		694 747,00
PROYECTO	2.111926 : Mejoramiento de Acceso al Conjunto Arqueológico de Tipón	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 702 591,00
	TOTAL EGRESOS	3 397 338,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	446 : Gobierno Regional del Departamento de Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Plan COPESCO	
FUNCION	09 : Turismo	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0045 : Promoción Del Turismo	
PROYECTO	2.111928 : Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			694 747,00
PROYECTO	2.111926	: Mejoramiento de Acceso al Conjunto Arqueológico de Tipón	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 702 591,00
TOTAL EGRESOS			3 397 338,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares del Pliego habilitador y del Pliego habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 precedente, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de las nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 29465.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas